CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 21 de abril de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue radicada al correo institucional la presente acción de tutela. La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: NAYRA VANESSA AVELLANEDA

CIFUENTES en calidad de agente

oficiosa de su menor hija LSMA¹

Accionado: EPS FAMISANAR Vinculado: MINISTERIO DE SALUD

ADRES

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Radicación: 25377408900120230013000

Asunto: Auto Admite Fecha de Auto: Abril 21 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

- ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por NAYRA VANESSA AVELLANEDA CIFUENTES en calidad de agente oficiosa de su menor hija LSMA a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL y MÍNIMO VITAL; en contra de la EPS FAMISANAR
- NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de <u>DOS (2) DÍAS HÁBILES</u> se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa

¹ A quien en virtud de su calidad se le protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma.

y contradicción. Déjense constancias de rigor.

- 4. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del MINISTERIO DE SALUD, ADRES y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
- 5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es <u>i01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
- 6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. Juez Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4115d8729efa67d3360726b6b4e335a1fff2747b04b49b1f490ef8eb0d6c4728

Documento generado en 21/04/2023 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica